



UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE MEDICINA  
Dirección Jurídica

5 ABR 2018

A : Director Escudé Roberto  
DE : Director Jurídico

PARA

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Dar curso                  | <input type="checkbox"/> Investigar e Informar           |
| <input checked="" type="checkbox"/> Su conocimiento | <input type="checkbox"/> Estudiar y conversar conmigo    |
| <input type="checkbox"/> Sus comentarios            | <input type="checkbox"/> Conforme a nuestra conversación |
| <input type="checkbox"/> Que usted tome nota        | <input type="checkbox"/> Para Vº Bº                      |
| <input type="checkbox"/> Devolver por favor         | <input type="checkbox"/> No estoy de acuerdo             |
| <input type="checkbox"/> Preparar Informe           | <input type="checkbox"/> Usted decida                    |
| <input type="checkbox"/> Preparar oficio            | <input type="checkbox"/> Enviar mayores antecedentes     |
| <input type="checkbox"/> Preparar respuesta         | <input type="checkbox"/> Dar urgencia                    |
| <input type="checkbox"/> De su competencia          | <input type="checkbox"/> Archivar                        |
| <input type="checkbox"/> Discutirse                 |  |

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

FECHA: 2/4/18

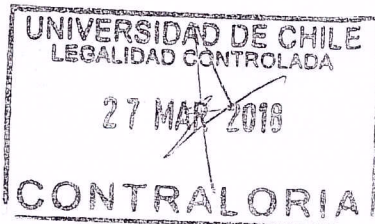
FIRMA





UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
**CURSA CON ALCANCE**  
N° 56 27 MAR 2018



MODIFICA D.U. N° N°007001 DE 1995,  
REGLAMENTO Y PLANES DE ESTUDIOS DE LOS  
PROGRAMAS CONDUCENTES AL TITULO  
PROFESIONAL DE ESPECIALISTA EN  
ESPECIALIDADES MÉDICAS.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°003449

Santiago, 15 de enero de 2018

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Supremo N°266, de 2014, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°007001, de 1995, Reglamento y Planes de Estudios de Los Programas Conducentes al Título Profesional de Especialista en Especialidades Médicas; Oficio N°725 de la Sra. Decana de la Facultad de Medicina de fecha 24 de mayo de 2017; lo certificado por la Sr. Vicedecana de la Facultad de Medicina, con fecha 24 de noviembre de 2016; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos por Oficio N°467, de 19 de diciembre de 2017; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que el artículo 10° del Decreto Universitario N°007001 de 8 de septiembre de 1995, Reglamento y Planes de Estudios de los Programas conducentes al Título Profesional de Especialista en Especialidades Médicas, contempla 3 causales de eliminación de los programas, con una redacción que no permite reconocer, en la actualidad, situaciones específicas que se producen en el desarrollo de dichos programas.

4.- Que para generar en los estudiantes de dichos programas mayor certeza respecto de las causales de eliminación que les pueden afectar, se debe precisar y agregar causales a fin de mantener criterios objetivos y transparentes en la aplicación de las causales.

5.- Que el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, en forma unánime acordó la modificación del artículo 10° del





UNIVERSIDAD DE CHILE

Decreto Universitario N°007001 de 1995 ya mencionado, en el sentido de reformular e incorporar nuevas causales de eliminación.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

#### DECRETO:

**Artículo Único:** Modifícase el Decreto Universitario N° 007001 de 1995 Reglamento y Planes de Estudios de los Programas conducentes al Título Profesional de Especialista en Especialidades Médicas en los siguientes términos:

1.- En el artículo 10°, reemplazase el texto actual del inciso 2° por el siguiente:

“Serán causales de eliminación:

- a) Informe del primer trimestre o semestre del Director de Departamento y/o Profesor o Coordinador Encargado del Programa que señale insuficiencia académica y/o condiciones de habilidades y destrezas para realizar el programa.
- b) Obtención de una nota promedio inferior a 5.0 en las actividades de un semestre, aun cuando no se hayan completado las asignaturas. Para dichos efectos el cálculo de este promedio de nota incluirá el de las actividades semestrales y las parciales de las asignaturas anuales que se hayan desarrollado en el semestre.
- c) Reprobación de una misma rotación, curso o asignatura por segunda vez.
- d) Reprobación de más de dos rotaciones, cursos o asignaturas, a lo largo del plan de estudios
- e) Reprobación, por segunda vez, en los rubros hábitos y actitudes o habilidades destrezas en cualquier rotación, curso o asignatura, luego del primer semestre.
- f) Inasistencia injustificada a las actividades del programa por un lapso de 15 días corridos o más.
- g) Salud incompatible con el desarrollo del programa, debidamente acreditada conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.
- h) Incumplimiento del trámite de matrícula.
- i) Falsedad de los antecedentes presentados para el ingreso al programa, previa determinación en tal sentido a través de la investigación sumaria instruida de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile.
- j) Condena a Pena aflictiva o a inhabilitación para el ejercicio de la profesión durante el desarrollo del programa.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- k) Infracciones a las normas de conducta y deberes que deben observar los estudiantes en caso que la sanción sea la expulsión dispuesta en la investigación sumaria instruida conforme al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes de la Universidad de Chile

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

FERNANDO MOLINA LAMILLA  
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR  
Rector